



Señor (a)
SANDRA MILENA PINAGOS CHAVEZ
CALLE 114 A SUR No 8-38
BARRIO VILLA ANITA
TELÉFONO: 3138355847
CIUDAD

Señora Sandra

El comparendo 1100100000013459323 del 04/03/2017, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la CL 114 A SUR No. 8 - 38 BOGOTÁ, siendo devuelto por la causal "CERRADO".

472	Motivos de Devolución	Recepción de	No Cerrar Suma
		Recepción de	No Reconciliar
		Recepción de	No Conciliar
	Recepción de	Recepción de	Aplicar Contabilidad
	No Reconciliar	Recepción de	

Fecha:	04/01/19	Recepción de:	19/01/19
Nombre del contribuyente		Nombre del destinatario	
Código		Código de destino	
Observaciones		Observaciones	

[illegible]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Por lo anterior, se observa que luego de dos intentos de entrega nadie atendió el llamado, como se indica en la guía de entrega que se visualiza a continuación, hechos que no son atribuibles a la administración.

Por lo expuesto, se aclara que no existe error en la dirección a la que se remitió el comparendo objeto de estudio, esto es **CALLE 114 A SUR No. 8 - 38 BOGOTÁ**, ya que esta corresponde a la dirección de su residencia, por lo que se debe tener en cuenta que la causal de devolución es **CERRADO**, que corresponde a una situación de carácter personal ajena a la administración, y que no se puede endigar responsabilidad alguna a la misma.

Frente al hecho del porque la comunicación del comparendo objeto de controversia no fue entregada en el domicilio del pensionario y el oficio de cobro respectivo si fue enviado a la dirección correcta, se imputa lo siguiente:

La notificación de un comparendo electrónico y el procedimiento que se deriva a fin de establecer la responsabilidad contravencional de un ciudadano se encuentra regulado de manera especial y preferente en los artículos 135, 136 y 137 de la Ley 769 de 2002 y sus normas reglamentarias y concordantes; por otro lado, para efectos del cobro coactivo de las obligaciones pecuniarías, la dependencia encargada de ello adelanta sus actuaciones con base en disposiciones normativas como el Estatuto Tributario, que permite la utilización de información diferente a la contenida en el RDA respecto de la dirección registrada del último propietario, en qué ello signifique que la Secretaría Distrital de Movilidad adelanta procedimientos que conllevan a la vulneración de los derechos de los ciudadanos.

En igual sentido, me permito informarle que no hay lugar a acceder a su solicitud de revocación directa, por cuanto una vez realizado la lectura del sustento contenido en su petición junto al análisis jurídico de las pruebas recaudadas de los diferentes sistemas con que cuenta esta Entidad, se concluye que no se encuentra inmerso dentro de las causales señaladas por el artículo 93 del CPACA. *Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él. 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.*

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que la declaró contraventor, mediante resolución No **450101** del **07/04/2017**, frente al comparendo electrónico enunciado, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la figura jurídica de la Revocación Directa.

En consideración con lo expuesto se comunica que, se reitera la respuesta brindada mediante oficio **SDM-SC-248852** de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 19 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado y adicionado por la Ley 1755 de 2015.

Artículo 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas.

(...)

Repetidas las peticiones reiterativas, irrespetuosas, oscuras o vagas remitirse a las siguientes autoridades, en caso de que se trate de personas interseccionales, o al municipio que se encuentre acogido por no una parroquia, sino, al municipio, en el caso de personas que no sean interseccionales, sus correspondientes intereses inmediatos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Finalmente, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195

En los anteriores términos se brinda respuesta a su petición

"Bogotá mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Bogotá, 20 de mayo de 2014

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6509

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C., en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-404023/ SANDRA MILENA PENAGOS CHAVEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-274578 d el 27 DE DICIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 87 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-404023.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 04 DE MARZO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 08 DE MARZO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRÁNSITO. DERLY JOHANNA RUIZ
GALICIA